

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.314

Martes 2 de Diciembre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2734279

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 625 exenta.- Copiapó, 17 de noviembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos fecha 5 de noviembre de 2025, y los antecedentes presentados por don Javier Contreras Moraga, Administrador de Contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.; la resolución exenta N° 1.282, de fecha 14 de agosto de 2025 de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Atacama; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha de 5 de noviembre de 2025, don Javier Contreras Moraga, administrador de contrato de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT: 84.060.600-1, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra “Conservación de la red vial (conservación periódica a Ruta 31 Ch, km. 0 al km. 3,240, provincia de Copiapó. Región de Atacama”, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en calzada completa y sentido bidireccional, hasta el 30 de diciembre de 2025, en todo horario, en las vías de la provincia de Copiapó, que se indican en el resuelvo N° 1, de la presente resolución.

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Resolución exenta N° 1.282, de fecha 14 de agosto de 2025, la Dirección de Vialidad Atacama, adjudicó a la Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del contrato “Conservación de la red vial (conservación periódica a Ruta 31 Ch, Km. 0 al Km. 3,240, Provincia de Copiapó. Región de Atacama”.

b) Plan de señalización vial, de fecha 22 de agosto de 2025.

c) Resolución exenta N° 488/2025 SRM-ATAC, de 23 de septiembre de 2025, que prohíbe circulación de vehículos motorizados en vías y tramos que indica de la provincia de Copiapó, Región de Atacama.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

CVE 2734279

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en completa calzada y sentido bidireccional, en todo horario y en fechas según cuadro adjunto, en ruta de la provincia de Copiapó:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		Término (dd-mm-aa)
		Desde (calle/avda./Km)	Hasta (calle/avda./Km)	
1	Av. Copayapu - 31 CH calzada norte	0,26	0,88	15-12-2025
2	Av. Copayapu - 31 CH calzada norte	0,88	1,7	15-12-2025
3	Av. Copayapu - 31 CH calzada norte	1,7	2,04	15-12-2025
4	Av. Copayapu - 31 CH calzada norte	2,04	2,7	15-12-2025
5	Av. Copayapu - 31 CH calzada norte	2,7	3,24	15-12-2025

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar el desvío de tránsito que se considerará en calzada contraria en sentido bidireccional.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.